

## **INFORME OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA:**

**S-00916-2026**

### **Maquetación de la 'Memoria 2025. Servicio público y cumplimiento del Mandato-marco'**

#### **Procedimiento seguido:**

El 11 de marzo del 2026 se realizó la apertura de las ofertas, verificando que la puntuación total obtenida por la propuesta de la firma PRODUCCIONES MIC SL, es anormal o desproporcionada, en base a la cláusula 10ª del pliego de condiciones generales, de esta licitación.

El día 12 de marzo del 2026 se solicita a este licitador justificación de su oferta económica y las condiciones técnicas de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149, apartado 4 de la LCSP.

Asimismo, se requiere a la Unidad Técnica responsable de la ejecución del contrato que revise el informe de evaluación técnica que ha elaborado.

#### **Conclusiones de PRODUCCIONES MIC SL:**

Presenta su justificación el 16 de marzo del 2026 en la que en relación con el requerimiento de justificación sobre la viabilidad de la oferta presentada al expediente S-00916-2026 - Maquetación de la 'Memoria 2025. Servicio público y cumplimiento del Mandato-marco', aporta las siguientes consideraciones:

1. La eficiencia del personal y la experiencia en servicios similares permite un mejor empleo del tiempo y, por lo tanto, una reducción considerable del tiempo neto necesario para llevar a cabo el trabajo, con el consiguiente ahorro de costes.
2. Su alto volumen productivo anual, que favorece que la amortización de los costes operativos de la empresa sea compensada de forma más eficiente.
3. Su beneficio industrial

Por todo lo expuesto, PRODUCCIONES MIC SL se ratifica en su propuesta técnica y económica.

#### **Conclusiones Unidad Técnica:**

Una vez analizado el contenido de las alegaciones solicitadas al licitador PRODUCCIONES MIC SL, se concluye que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas que se solicitan en el expediente.

Desde la unidad técnica realizamos el análisis de la oferta presentada por PRODUCCIONES MIC SL., y nos ratificamos en que la oferta técnica presentada no tiene incompatibilidades con los requisitos del pliego de condiciones técnicas, por lo que consideramos que

PRODUCCIONES MIC SL puede llevar a cabo la correcta ejecución del contrato en base a los parámetros técnicos ofertados.

El precio máximo de licitación se estableció acorde a los precios de mercado actuales y para favorecer la mayor concurrencia posible y evitar una mínima presentación de ofertas.

**Conclusiones Órgano de Contratación:**

Una vez analizado el contenido de las propuestas técnica y económica, y el contenido de las alegaciones presentadas por PRODUCCIONES MIC SL el Órgano de Contratación resuelve que, a la vista del informe emitido por la unidad técnica, estos servicios cumplen con las especificaciones técnicas que se solicitan en el expediente y que los precios son factibles.

En base a lo mencionado, se considera que la oferta de PRODUCCIONES MIC SL debe ser admitida.